



CONVENIO ESPECIFICO, COMERCIAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ** con domicilio legal en Av. Mateo Pumacahua N° 936, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Dr. MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES, identificado con D.N.I 07520829, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"** y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**, con domicilio legal en carretera Panamericana Sur Km. 16.3, Mz. A, Lote 6, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General ING. ANTHONY ALFARO ACUÑA, identificado con DNI N° 41044992, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL COLEGIO"

El Colegio de Psicólogos del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con sede en Lima, creada por Decreto Ley N°23019 y su modificatoria N° 30702, se rige bajo sus propias normas; Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-80-PM, Ley del Trabajo del Psicólogo aprobado mediante Ley N° 28369, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-SA, con carácter representativo de la profesión del Psicólogo en todo el territorio de la República. Tiene como fines, entre otros, regular la práctica profesional y velar porque ésta se realice de acuerdo al Código de Ética Profesional, promover el avance de la Psicología a fin de que esta contribuya al desarrollo y bienestar del país, asumir la defensa de sus miembros como organismo gremial en todo aquello que compete al ejercicio de la profesión, propiciar la superación profesional de sus miembros mediante el desarrollo de actividades de tipo científico, técnico y cultural, difundir los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales, velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión y gestionar ante los poderes públicos, las disposiciones legales que amparen su desarrollo y afianzamiento, y promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y presentarles apoyo en el ejercicio de la profesión.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

De conformidad con la Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007 y con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018- SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018, y el Estatuto de la universidad, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios en diversos campos del conocimiento.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor



servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar con la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios voluntarios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, así como equipos y materiales bajo la supervisión de los anfitriones, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA CUARTA: COMERCIAL

Otorgar descuentos corporativos a LOS COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS (cónyuge e hijos).

Los colegiados, trabajadores y familiares directos obtendrán las escalas y/o descuentos sobre el precio de lista de las carreras de Pregrado (presencial, semipresencial y a distancia), Posgrado y Educación continua. Este beneficio se aplicará a los estudiantes nuevos como a los regulares de todos los programas y se mantendrá durante toda la vigencia del presente convenio. Dicho beneficio estará sujeto al Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado.

Sin perjuicio de lo anterior, el precio de lista para los programas de Pregrado, Posgrado, y Educación Continua pueden variar de acuerdo a la realidad del mercado y decisión de las autoridades universitarias; en este supuesto, LA UNIVERSIDAD debe comunicárselo previamente al COLEGIO.



Resumen de beneficios económicos

PROGRAMA	BENEFICIO ECONÓMICO
Pregrado: Carreras Presenciales	Escala "D"
Pregrado: Carreras Semipresenciales	Escala "C"
Pregrado: Carreras a Distancia	Escala "C"
Posgrado: Maestrías	Escala "B"
Educación Continua:	
Cursos Especializados	Beneficio "1"
Programa de Especialización	Beneficio "2"
Cursos Cortos	Beneficio "2"
Centro de Idiomas	Beneficio "2"
Programa de empleabilidad inmediata	Beneficio "3"

- Los COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS que decidan aplicar a los beneficios para los diferentes programas deben realizar la solicitud antes del inicio de cada ciclo académico, presentado los siguientes documentos:
 - Pago por la tasa del Formulario de Atención
 - Copia del DNI y última boleta de pago del trabajador o carné de colegiado
 - Si los beneficiarios son hijos, incluir la copia de la partida de nacimiento.
 - Si el beneficiario es cónyuge, incluir copia de Partida Matrimonio o Escritura Pública de Convivencia inscrita en SUNARP/Municipalidad y copia DNI.

- Los descuentos y escalas señalados no tienen aplicación retroactiva; por lo tanto, a la firma del presente convenio no se realizará devolución monetaria a aquellos COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS, que se encuentren estudiando en LA UNIVERSIDAD actualmente, en estos supuestos, se aplicará el descuento a partir del siguiente ciclo correspondiente al periodo actual que dicho beneficiario se encuentra cursando.

- LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de admisión por campaña según el cumplimiento de sus normas y recursos disponibles para este fin, las cuales aseguran brindar al estudiante un servicio educativo según los estándares establecidos.

- EL COLEGIO no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS en los programas de pregrado, posgrado, educación continua y carreras para personas que trabajan, pues la decisión de inscribirse en el mismo es de exclusiva responsabilidad de los interesados.

- EL COLEGIO no asumirá obligación dineraria alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas de pregrado, posgrado y educación continua; siendo que, será de responsabilidad exclusiva de LOS COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS definir directamente el esquema y modalidad de pago con LA UNIVERSIDAD.

- EL COLEGIO realizará las actividades de difusión y promoción de los programas que ofrece la UNIVERSIDAD mediante boletines internos, Intranet, e-mail, etc.; para dicho efecto, LA UNIVERSIDAD proporcionará al COLEGIO el material publicitario (brochures, volantes, afiches de manera oportuna.



- EL COLEGIO brindará a LA UNIVERSIDAD, previa coordinación y con autorización por escrito, las facilidades que requiere para poder ingresar a sus instalaciones al menos tres veces en el año, con el fin de impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica contemplada en el presente documento entre LOS COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS.

CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó: por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, de manera solidaria.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el periodo de un año (01) contado a partir de la fecha de suscripción. A su vez, las partes acuerdan que el Convenio será prorrogado de manera automática a menos que una de las partes manifieste su decisión de no hacerlo por escrito y con un preaviso de treinta (30) días calendario.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para LOS COLEGIADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco días, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentarán en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.

CLAUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte. En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo



siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus colaboradores institucionales se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en el caso de que alguno de ellos incumpla con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, el mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el Consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de octubre del años dos mil veintitrés.

p. COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU

p. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU



MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO NACIONAL



ANTHONY ALFARO ACUÑA
GERENTE GENERAL